REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS
*****

REF: Ampliación de monto del Contrato N° 98/2022 suscrito en fecha 17/11/2022 con la empresa GA TRANSPORTE & SERVICIOS DE GASPAR EFRAÍN AYALA RIVAS, en el marco de la LPN N° 16/2022 para la *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA, MATERIALES, ÚTILES, DOCUMENTOS Y AGENTES ELECTORALES EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023"*, ID Nº 414351.----------

DICTAMEN DALA Nº 48 /2023.-

Asunción, 22 de marzo de 2023.-

SEÑOR
ING. COM. MARCELO A. DENIS T.
DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS (UEC)
PRESENTE:

Con relación al procedimiento de referencia, la Dirección de Transporte solicitó a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, la Ampliación de Monto correspondiente al Lote N° 1 - Alquiler de Transporte Terrestre del Contrato Nº 98/2022 suscripto entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la Empresa GA Transporte & Servicios de Gaspar Efraín Ayala Rivas, y a fin de dar prosecución a los trámites administrativos de rigor, se expresa cuanto sigue:-

I) ANTECEDENTES

1. **Resolución DGAF/TSJE Nº 391/2022** de fecha 28 de Octubre del 2022, por la cual se adjudica a la empresa **Empresa GA Transporte & Servicios de Gaspar Efraín Ayala Rivas**, en el proceso de la Licitación Pública Nacional N° 16/2022 para la *"Contratación de Servicios de Transporte de Máquinas de Votación Electrónica, Materiales, Útiles, Documentos y Agentes Electorales en el Marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales - Plurianual 2022/2023"*, **ID N° 414351**.-
2. **Contrato Nº 98/2022**, de fecha 17 de Noviembre de 2022, suscripto entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la Empresa GA Transporte & Servicios de Gaspar Efraín Ayala Rivas, para la prestación de servicios en el siguiente lote:-
    - ***LOTE N° 1 - ALQUILER DE TRANSPORTE TERRESTRE,*** por un **monto mínimo de Gs. 3.650.000.000**, incluido todos los impuestos y por un **monto máximo de Gs. 7.300.000.000**, incluido todos los impuestos.-
3. Memorándum de fecha 09 de Marzo de 2023, a través del cual la Dirección de Transporte, en su carácter de administrador del contrato de referencia, solicitó a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, la ampliación de **hasta un 20%** de monto del **Contrato N° 98/2022 – "LOTE N° 1 - ALQUILER DE TRANSPORTE TERRESTRE" ,** a los efectos de satisfacer los compromisos asumidos por el Tribunal Superior de Justicia Electoral conforme a lo dispuesto en el Cronograma Electoral para las Elecciones Generales del 2023.-
4. Nota U.E.C. N° 54/2023 de fecha 10 de Marzo de 2023, a través de la cual la Direccion de la Unidad Ejecutora de Contratos, solicitó a la Empresa **GA Transporte & Servicios de Gaspar Efraín Ayala Rivas** su conformidad y aceptación para la modificación del **Contrato Nº 98/2022** a los efectos de ampliar el monto contractual por la suma de **Guaranies Un Mil Cuatrocientos Setenta Millones (Gs. 1.460.000.000.-)**, del monto adjudicado en el **"LOTE N° 1 - ALQUILER DE TRANSPORTE TERRESTRE"** , manteniendo invariable sus precios unitarios originalmente adjudicados, así como el Plan de Entrega y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, estipuladas en el Contrato.-
5. Nota de fecha 13 de Marzo del 2023, por la cual la empresa contratista prestó su conformidad y aceptación para el procedimiento de referencia, en los términos solicitados.-
6. Memorándum de fecha 13 de marzo, por el cual la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos solicitó a la Dirección de Presupuesto, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) para la ampliación del contrato objeto del presente procedimiento.-

Abg. Brenda Cabanella
Coordinadora
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Enrique Terwindt O.
Director
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 346/2023; que contempla el monto correspondiente para la ampliación del contrato que nos ocupa.-
8. Memorandum U.E.C N° 85/2023, por la cual la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos remitió a esta Dirección de Asuntos Legales Administrativos, los antecedentes a fin de que la misma se expida al respecto.-

En tal sentido, esta Dirección, prosiguiendo con los trámites de rigor, expresa cuanto sigue:

II) CUESTIÓN

Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Dirección constató que el Contrato cuya modificación se pretende, a la fecha se encuentra vigente. En este punto es importante resaltar pues cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente se debe formalizar dentro del plazo de su vigencia, por lo que la presente solicitud de modificación se encuentra en plazo.-

Cabe indicar que el Contrato de referencia fue suscripto bajo la modalidad de Contrato Abierto, por lo que el mismo es ejecutado de acuerdo a la necesidad institucional, el cual a la fecha se encuentra ejecutado en un 67%, y se menciona que la presente ampliación no superará el 20% del monto del contrato original, según lo establece la normativa que rige las contrataciones públicas, y conforme al siguiente detalle:-

Contrato Nº 98/2022	Monto Mínimo	Monto Máximo	% de Ejecución	Monto a ampliar	% a ampliar
LOTE N° 1 - ALQUILER DE TRANSPORTE TERRESTRE	3.650.000.000	7.300.000.000	67%	**1.460.000.000**	**20%**

Del mismo modo y respecto a la pertinencia del presente proceso de ampliación de monto, se menciona que teniendo en cuenta que el monto a ser ampliado equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del Lote N° 1, supera el umbral fijado para los llamados a Licitación Pública, conforme lo señala el art. 63 de la Ley N° 2051/03, se considera necesario realizar la ampliación contractual a través del procedimiento previsto para la modificación de contratos por razones de interés público, regulado en el Artículo 55 de la Ley 2051/03 y reglamentado en la Resolución DNCP 5695/2019, considerando la necesidad de seguir contando con los servicios de alquiler de transporte para las tareas logísticas organizativas y preparatorias institucionales para las Elecciones Generales a cargo de la Justicia Electoral, a ser llevadas a cabo el próximo 30 de abril de 2023.

III) NORMATIVA APLICABLE

Al respecto, la **Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas"** , en su **Artículo 55º - DERECHOS DE LA CONTRATANTE** -, en su **inciso b**) establece: "…*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público*…" .-

El **Decreto Reglamentario N° 2992/19** que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" menciona en su **Artículo 90° - PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE-:** *"En sus relaciones contractuales con los proveedores, consultores y contratistas, las Contratantes tendrán las prerrogativas establecidas en la Ley. Las decisiones adoptadas por la Contratante deberán ser fundadas…"* .-

Abg. Brenda Cabanella C.
Coordinadora
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN

Abg. Enrique Terwindt O.
Director
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Asimismo, la Resolución **DNCP Nº 5695/2019 - "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" , SECCION V – INTERÉS PÚBLICO**, regula este derecho exorbitante de la Administración en sus **Artículos 56** y siguientes.-

IV) FUNDAMENTACIÓN

a. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

Conforme al análisis de los antecedentes, se verificó la solicitud remitida por la dependencia administradora del contrato de ampliar el monto del mismo hasta un 20% del monto del contrato original a los efectos de seguir disponiendo de los servicios de alquiler de transporte. En ese aspecto, cabe señalar que el Contrato de referencia a la fecha cuenta con un 67% de ejecución y teniendo en cuenta que los servicios de transporte son fundamentales e indispensables para la organización de las Elecciones 2023, resulta necesario ampliar el referido contrato para la correcta distribución de máquinas, materiales, maletines electorales, así como el transporte de técnicos y funcionarios de la Institución a los distintos locales de votación de todo el país en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales 2023.

Es importante resaltar la imposibilidad de la Justicia Electoral de prescindir del servicio de transporte o disminuir la intensidad en el uso del mismo, teniendo en cuenta que el contrato cuya ampliación se pretende resulta de vital importancia para el desarrollo de las tareas de rango legal y constitucional encomendadas a la Justicia Electoral, atendiendo al gran despliegue y repliegue que generan las Elecciones Generales 2023, para los cuales los servicios de transporte se consideran como uno de los principales soportes logísticos de toda la organización. Es así que, no contar con dicho servicio para el transporte de capacitadores, agentes, materiales electorales, y entre ellos el más importante de todos las máquinas de votación, podría poner en serio riesgo el desarrollo de los actos comiciales programados para el 30 de abril del año en curso.

En síntesis, la Justicia Electoral tiene el deber institucional de prever todas las medidas de contingencia necesarias para garantizar el desarrollo exitoso y transparente de los actos comiciales; motivo por el cual la ampliación de monto del contrato de referencia hasta el límite legal permitido se halla justificada en la necesidad de prever una respuesta eficiente del TSJE en todo lo que se refiere a la organización de las elecciones a realizarse el próximo 30 de abril del corriente año.-

b. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público

Primeramente, es de gran preponderancia señalar que la Justicia Electoral tiene bajo el ámbito de su competencia, de conformidad al artículo 273 de la Carta Magna: *"···La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos···"* , como así también, según prosigue el mencionado artículo constitucional: *"···las cuestiones provenientes de todo tipo de consulta popular, como asimismo lo relativo a las elecciones y al funcionamiento de los partidos y de los movimientos políticos···"* .

Tomando en consideración los antecedentes y las circunstancias previamente mencionadas, y con el afán de establecer de qué manera éstas se subsumen en una situación de interés público,

Abg. Brenda Cabanella C.
Coordinadora
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN

Abg. Enrique Terwindt O.
Director
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

debemos recurrir a la doctrina, que define como ***interés público*** "*···La utilidad, conveniencia o bien de los más ante los menos, de la sociedad ante los particulares, del Estado ante sus súbditos···*" [1] . Es así que, a la luz de este principio fundamental y de gran trascendencia del Derecho Administrativo, se fundan actos de la administración pública, pues este "***opera como cláusula habilitante de la actuación estatal en nombre de un bien jurídico protegido por el ordenamiento, asimismo su concepto se identifica con lo fines del Estado y su actuación debe sujetarse al mismo***." [2]

En suma no caben dudas de que el traslado de funcionarios, materiales electorales y máquinas de votación a todos los locales de votación así como los trabajos previos y posteriores a las Elecciones a ser llevadas a cabo el 30 de abril de 2023, son de interés público para la sociedad, puesto que la organización de elecciones importa una obligación de carácter taxativo para la Justicia Electoral, es decir, se constituye en una cuestión de orden público, ya que se vincula estrechamente con el ejercicio de los derechos y deberes políticos de los ciudadanos de una nación a través del sufragio, motivo por el cual su aplicación no admite incumplimiento, y precisamente por la importancia que reviste la logística para el desarrollo de las próximas elecciones, es de vital trascendencia garantizar que las tareas de despliegue y repliegue sean llevadas a cabo de la manera más eficiente, reiterando que las funciones y acciones ejercidas por la Justicia Electoral son llevadas a cabo a favor de toda la ciudadanía, por lo cual constituyen una cuestión de interés público.

c. ***Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado:***

Sobre el punto, es menestrer mencionar que el llamado que derivó en el Contato en cuestión fue realizado a fin de contar con servicios de transporte para dos elecciones (Elecciones Internas Simultáneas del 2022 y Elecciones Nacionales y Departamentales 2023) y tal como se mencionó mas arriba, fue suscripto bajo la modalidad de Contrato Abierto, por lo que el mismo es ejecutado de acuerdo a la necesidad institucional; y para cubrir un evento gran envergadura (movilización de materiales y funcionarios a nivel país para organización de elecciones nacionales) se planificaron cantidades meramente estimativas de viajes y tipo de vehículos para dar cobertura nacional, empero, ante las diversas necesidades emergentes internas arrimadas a las unidades solicitantes quienes son los Administradores del Contrato y frente a las distintas campañas de carácter electoral lanzadas recientemente por el TSJE, que buscan primordialmente la concienciación y participación ciudadana en los comicios venideros, las cuales forman parte de las tareas organizativas y preparatorias a ser llevadas a cabo en los procesos eleccionarios y de la política institucional en el marco de los deberes constituciones encomendados, se torna imposible prever con exactitud la cantidad requerida. Es por ello, que teniendo a la fecha una ejecución del 67%, faltando aún la realización del segundo evento electoral para el cual fue contratado, y estando en la etapa de mayor necesidad de despliegue de funcionarios, máquinas y materiales a cada uno de los locales de votación del país para el presente evento y su posterior repliegue, esta Institución no puede correr el riesgo de quedar desprovistos y no poder disponer en los momentos claves, de los medios logísticos fundamentales para cubrir tal necesidad, reiterando que la cobertura de los comicios es realizada en TODOS LOS DISTRITOS DEL PAÍS por lo que se hace necesario prever una mayor contingencia para el segundo acto electoral contemplado en el citado contrato y sus correspondientes actos preparatorios.

Abg. Enrique Terwindt O.
Director
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

[1] *Ossorio, Manuel.* Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.

[2] *Huerta Ochoa, Carla.* El concepto de interés público y su función en materia de seguridad nacional.

Abg. Brenda Cabanella C.
Coordinadora
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS * TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

d. <u>Explicación clara de motivos por los cuales:</u>

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

Conforme a lo que venimos señalando, se encuentra en plena ejecución el cronograma electoral aprobado por Resolución TSJE N° 108/2021 para las Elecciones Internas Simultáneas 2022 y las Elecciones Nacionales y Departamentales a ser llevadas a cabo en fecha 30 de abril del año 2023, cuyos plazos son perentorios e improrrogables.

En resumidas cuentas, nos encontramos a escasos días de la realización de las segundas elecciones para las cuales se contrataron los servicios de transporte que nos ocupa, y a ese respecto, tomando en consideración que el contrato en cuestión ya se encuentra ejecutado en gran parte por haberse llevado a cabo con éxito las Elecciones Internas Simultáneas 2022, realizar un nuevo llamado con los plazos y trámites que un proceso ordinario o igualmente excepcional implicaría, pudiendo ser además objeto de consultas e impugnaciones, categóricamente pone en riesgo la oportuna y correcta realización de las elecciones teniendo en cuenta el papel preponderante de la logística para dicho evento. Además, resulta impertinente llevar adelante un proceso de contratación para ampliar los ítems de un contrato que se encuentra en plena ejecución.

ii- No existiría violación a los principios previstos en el Artículo N° 4 de la Ley 2051/03.

Resulta igualmente importante destacar que la ampliación pretendida tampoco implica variación en el costo; tal como se observa en la Nota de conformidad remitida por la empresa, la que ha manifestado que se mantendrán invariables los precios originalmente adjudicados; por lo que dicha modificación no menoscaba derechos de terceros y no atenta contra los principios generales enunciados en el Art. 4° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" [3], considerando que la empresa adjudicada cumplió con todos los requisitos establecidos en las bases concursales, garantizándose las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Tampoco han sido conculcados los principios de transparencia y publicidad, en atención a que todo en cuanto hace al presente proceso se encuentra debidamente respaldado con la documentación respectiva y serán objeto de publicidad en el portal de la DNCP, lo cual además está vinculado al principio de Simplificación y Modernización Administrativa.

iii- No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Por último, la modificación contractual pretendida no representa alteración alguna a la naturaleza y finalidad del contrato original atendiendo a que el propósito de la presente modificación es dar continuidad a los servicios de transporte de máquinas de votación electrónica, materiales, útiles, documentos y agentes electorales en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales del 30 de abril de 2023, previsto en el llamado que derivó en el presente contrato.

Abg. Enrique Terwindt O.
Director
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

[3] *a) Economía y Eficiencia*: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades establezcan, identifiquen y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Abg. Brenda Cabanella C.
Coordinadora
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN

V) CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En cuanto a las modificaciones de los contratos, el tratadista Marienhoff[4] señala: *"El fundamento del poder de la Administración Pública para modificar los contratos administrativos no es otro que el de atender o satisfacer en la mejor forma las pertinentes necesidades públicas··· y se adapten más convenientemente a la satisfacción del interés público···"* . Asimismo, y respecto a la mutabilidad de los contratos, Roberto Dromi[5] menciona: *"Toda modificación del contrato debe respetar la sustancia del mismo y la esencia de su objeto···La mutabilidad del contrato puede afectar su duración, el volumen de las prestaciones, las obligaciones del contratista, o las condiciones, forma y modo de ejecución de las prestaciones"* .

Por todo lo expuesto en el exordio, podemos admitir que la modificación del contrato es una prerrogativa de la administración pública, siempre y cuando con ello no se otorgue una condición más favorable al contratista que las estipuladas originalmente ni se vulneren los principios rectores de las Contrataciones Públicas.

En resumen, la contituidad de los servicios objeto del presente procedimiento es fundamental para garantizar el desarrollo de las Elecciones Nacionales y Departamentales 2023, y *no caben dudas que los próximos comicios son de interés público para la sociedad* en razón de que el pueblo ejerce el poder soberano a través de los mismos, constituyéndose cada elección en un proceso de orientación cívica que garantiza la promoción del ejercicio de los derechos y deberes políticos de cada ciudadano consagrados en la Constitución Nacional, motivo por el cual, su desarrollo debe ser precautelado y no debe ponerse en riesgo bajo ningún aspecto.

En consideración a las circunstancias y antecedentes del caso que nos ocupa, y teniendo en cuenta que se cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a la ampliación requerida, conforme se visualiza en el CDP adjunto en el legajo, concluimos que resulta oportuna la modificación contractual pretendida, fundado en los términos del artículo 55, inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .

Ante las consideraciones de hecho y derecho expuestas en el exordio, esta Dirección no opone reparos para que mediante acto administrativo, se autorice a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos a proseguir con los trámites tendientes a ampliar el monto del **Contrato N° 98/2022** suscrito en fecha 17 de noviembre de 2022 con la empresa **GA TRANSPORTE & SERVICIOS DE GASPAR EFRAÍN AYALA RIVAS**, en el marco de la **LPN N° 16/2022** para la ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA, MATERIALES, ÚTILES, DOCUMENTOS Y AGENTES ELECTORALES EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023"***, **ID N° 414351.**

Abg. Enrique Terwindt O.
Director
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Es nuestro Dictamen.

Abg. Brenda Cabanella C.
Coordinadora
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

[4] - *MARIENHOFF, Miguel S. TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO* Tomo III – "Contratos de la Administración Pública teorías general y de los contratos en particular." Pag 6 y sigtes.-

[5]- *DROMI Roberto. "Ecuaciones de los Contratos Públicos"* – 2ª ed. 2008. Pág 66 y 67

JUSTICIA ELECTORAL
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS - DGAF
Recibido en fecha: 22 / 03 / 2023 Hora:.....
Firma.....
Abg. Fernando Cáceres
Jefe Dpto. Seguimiento de Contratos
Unidad Ejecutora de Contratos
Aclaración.....

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MEMORÁNDUM
Nº 115/2023

A : *Ing. Com. Marcelo Denis, Director*
Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC)

De : *C.P. Alfredo Mancuello, Director*
Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC)

Fecha : *27 de marzo de 2023*

Asunto : *Modificación del contrato Nº 98/2022 en el marco de la LPN N° 16/2022.*

Me dirijo a usted, en relación al proceso de modificación del Contrato **Nº 98/2022** suscripto con la empresa **GA TRANSPORTE & SERVICIOS de Gaspar Efraín Ayala Rivas**, en fecha 17 de noviembre de 2022, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 16/2022 para la "Contratación de Servicios de Transporte de Máquinas de Votación Electrónica, Materiales, Útiles, Documentos y Agentes Electorales en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales - Plurianual 2022/2023", ID N° 414351; a fin de manifestar que conforme al análisis de los antecedentes obrantes en el expediente correspondiente, los términos expuestos en el Dictamen DALA Nº 48/2023 de fecha 22 de marzo de 2023 y a la necesidad institucional emergente; esta Dirección no opone reparos a la prosecución de los trámites de rigor tendientes a la formalización del acto administrativo correspondiente.

Atentamente.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN – JUSTICIA ELECTORAL

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa de Contratación

JUSTICIA ELECTORAL
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS - DGAF
Recibido en fecha: 27/03/23 Hora:
Firma:
Lilian Duarte
Aclaración: Unidad Ejecutora de Contratos